

Orden 2007/2020, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas aprobadas por Orden 1359/2020, de 25 de junio a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud en virtud de lo dispuesto por el artículo 26.1.24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

Las competencias en materia de juventud corresponden a la Consejería de Educación y Juventud de conformidad con el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

El Capítulo X de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, se ocupa de la dinamización del asociacionismo en la Comunidad de Madrid, estableciendo su impulso para facilitar la participación de los jóvenes en la sociedad y fomentar una conciencia de responsabilidad social. Por su parte el capítulo XIV de la Ley está dedicado a la cooperación internacional en materia de juventud desde la Comunidad de Madrid, apoyando las acciones de promoción de políticas de juventud que establezcan en el marco de la Unión europea.

La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 reconoce textualmente que “La juventud tiene un papel específico en la sociedad y se enfrenta a retos específicos, deseosos de tomar las riendas de su vida, tejer relaciones y apoyar a los demás”. Para hacer esto posible, fija como objetivos generales el fomento de la participación en la vida democrática de los jóvenes y el trabajo para garantizar que todos los jóvenes tengan recursos necesarios para participar en la sociedad.

Mediante la Orden 1359/2020, de 25 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 julio de 2020 (BOCM nº162) se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes. Esta orden trata, por tanto, de llevar a cabo la convocatoria para la concesión de estas ayudas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo



de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, y en virtud de la competencias conferidas por el Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto convocar con cargo al ejercicio presupuestario 2020, las ayudas reguladas en la Orden 1359/2020, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.

Segundo. Régimen jurídico.

Será de aplicación a las presentes ayudas la Orden 1359/2020, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y discusión entre los jóvenes. Serán de aplicación además la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible y con arreglo a los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de sensibilización y difusión dirigidos a jóvenes de 14 a 30 años que fomenten la participación y el debate juvenil en la vida social y generen reflexión en torno a las siguientes líneas de acción:

a) Europa y organizaciones juveniles: Acciones de difusión que visibilicen y ofrezcan información de calidad sobre los programas europeos de juventud (Cuerpo Europeo de Solidaridad y Erasmus + Juventud), con el fin de aumentar la accesibilidad



a los programas europeos de juventud, preferentemente en su parte de inclusión social. La finalidad de estos proyectos es apoyar la participación activa de los colectivos de jóvenes en riesgo de exclusión en organizaciones juveniles y programas de juventud de la UE.

b) **Aprendizaje y empleo de calidad:** Acciones dirigidas a dar a conocer los recursos existentes para los jóvenes en formación reglada o no reglada y sobre recursos de mejora de empleabilidad y empleo.

c) **Igualdad de todos los géneros:** Acciones que persigan fomentar la igualdad de oportunidades y el acceso a los derechos a los jóvenes de todos los géneros, incluidos el colectivo de jóvenes LGTBIQ+, a través de acciones de sensibilización contra la discriminación, concienciando sobre la necesidad de la aceptación de la diversidad como parte indispensable de una sociedad justa ya sea dentro de los sistemas educativos, la vida familiar, el lugar de trabajo y otras áreas de la vida. Tendrán cabida en este apartado los proyectos dirigidos a concienciar sobre la participación activa en la lucha contra la violencia de género, abordando y combatiendo de manera efectiva el problema en todas sus formas.

d) **Sociedades inclusivas:** Fomentar que las personas jóvenes en riesgo de exclusión, participen en todos los procesos de toma de decisiones y sean actores claves en los procesos relacionados con sus propios derechos, bienestar e intereses, proporcionándoles a través de organizaciones juveniles, oportunidades para fomentar el diálogo y combatir la discriminación y la segregación tanto social, educacional y laboral.

e) **Desinformación y diálogo constructivo:** Acciones dirigidas a fomentar en las personas jóvenes un espíritu crítico en el análisis y difusión de la información a que tengan acceso. Acciones centradas en la concienciación de la importancia de la información veraz, que fomenten la autonomía y criterio de los jóvenes a la hora de informarse e informar, reconociendo y denunciando noticias engañosas, así como aquellas que incitan al odio y la discriminación, tanto online como offline.

f) **Salud mental y bienestar:** Acciones dirigidas a sensibilizar sobre la salud mental en los jóvenes y que rompan con la estigmatización de quienes los sufren. Acciones que den a conocer los recursos existentes de atención a jóvenes con problemas de salud mental.

g) **Juventud rural:** Acciones que fomenten que los jóvenes en las zonas rurales conozcan las posibilidades de formación y empleo a su alcance sin necesidad de abandonar el ámbito rural. Acciones que fomenten su inclusión en procesos de participación y toma de decisiones, y que difundan una imagen positiva de las zonas rurales y del valor de sus tradiciones.

h) **Vida sostenible:** Acciones que den a conocer a los jóvenes la importancia de actuar y vivir de forma sostenible, adoptando hábitos de relación con el entorno y vida personal. Acciones que sensibilicen sobre la necesidad de aprender patrones de consumo sostenible y respetuoso. Acciones que permitan la toma de conciencia y el papel protagonista de los jóvenes con sus decisiones individuales como agentes de cambio para un desarrollo ambiental y sostenible.



2. No serán subvencionables:

- a) Los carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales y demás actuaciones festivas.
- b) Las actividades propias de clubes deportivos, y en general las prácticas deportivas de competición.
- c) Acciones y proyectos formativos para los que se haya solicitado ayuda a través de las convocatorias de la Subdirección General de Programas e Instalaciones de Juventud.

Quinto. Gastos subvencionables y plazo de realización de las actuaciones.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo. Estos gastos no han de superar el valor de mercado y han de realizarse y abonarse efectivamente antes de la finalización del plazo de justificación recogido en la presente convocatoria.

2. Los gastos han de ser gastos corrientes, no de inversión, y deberán corresponderse con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal: gastos de ponentes, y otro personal encargado de la organización y difusión de la acción de sensibilización, difusión, debate y participación.
- b) Gastos de edición y creación de materiales divulgativos, contenido gráfico y audiovisual, vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado.
- c) Arrendamiento de inmuebles, instalaciones o equipamiento necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Seguros de responsabilidad civil y de accidentes de los participantes.
- e) Voluntarios. Cuando la entidad ejecute actividades del proyecto subvencionado mediante voluntarios de su organización, podrá imputar, en la parte proporcional a su dedicación al proyecto, los gastos derivados de los seguros que cubran a estos voluntarios de accidentes o enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria, así como otros gastos ocasionados a ese personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que hayan sido previstos en el presupuesto del proyecto.
- f) En el caso de salidas, gastos de alojamiento, manutención y transporte.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada, ni siquiera de forma parcial.

4. Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluido el IVA), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- c) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

6. Los proyectos deberán realizarse como máximo en el plazo de un año desde la notificación de la orden de concesión, pudiendo dar comienzo desde el 1 de enero del año de la convocatoria. Los proyectos deberán reunir en todo caso los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden 1359/2020, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y discusión entre los jóvenes.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

1. Los solicitantes de la subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de la justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en el de ámbito estatal.
- b) Desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- c) Carecer de ánimo de lucro y disponer de plena capacidad jurídica y de obrar.
- d) Haber desarrollado proyectos dirigidos a la promoción, formación y/o integración de la juventud.
- e) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.
- g) No encontrarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización de los proyectos para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa aplicable al tratamiento de datos personales.

2. Para acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el apartado a) deberá aportarse documentación de la que pueda inferirse de manera indubitada tal inscripción, no siendo admisible la mera declaración al respecto o la solicitud de inscripción. Los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) se acreditarán mediante aportación de los Estatutos y de la Memoria general de la entidad, de conformidad con el modelo del anexo II.

Los requisitos exigidos en los apartados g), h) y i) se acreditarán por medio de declaración responsable del representante legal de la entidad. El requisito previsto en el apartado e) se comprobará de oficio, así como los recogidos en el apartado f), salvo que, en este último caso, no se autorice de forma expresa la consulta de los datos correspondientes, en cuyo caso la entidad solicitante deberá aportar los correspondientes certificados positivos.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. La puntuación máxima que podrán alcanzar los proyectos presentados será de 100 puntos, siendo necesario obtener para poder ser beneficiario de la subvención un mínimo de 30 de puntos que prevea la correspondiente convocatoria.

2. El mínimo debe ser la suma de los apartados a, c y d que se indican a continuación, excluyéndose de esta suma el apartado b (características de la entidad) que puntúa aspectos que no guardan relación con el contenido del proyecto.

3. Los proyectos serán valorados con arreglo a los siguientes criterios y a efectos de valoración del proyecto debe contener los siguientes extremos:

a) Atendiendo a la viabilidad, concreción, gestión técnica y material del proyecto, la identificación de la necesidad y la innovación de la metodología de intervención: De 0 a 30 puntos.

a.1. Justificación de la realidad que se pretende abordar con el proyecto. De 0 a 5 puntos. En este apartado se valorará que el proyecto se adapte a la realidad y al tejido juvenil y que dicha adecuación tenga como soporte estudios técnicos previos. Asimismo, se valorará la innovación del conjunto del proyecto desde el punto de vista metodológico, que será de aplicación a todos los apartados relacionados con el proyecto que se puntúan en este artículo.

a.2. Impacto del proyecto y coherencia entre los objetivos, los resultados y los indicadores previstos: De 0 a 5 puntos. En este apartado se valorará la enumeración y descripción clara de objetivos, resultados e indicadores de impacto y su coherencia con la fundamentación presentada.

a.3. Planificación de actividades: De 0 a 5 puntos. En este apartado se valora la adecuada definición de las actividades que forman parte del proyecto y su relación y coherencia con los objetivos y resultados que se buscan.

a.4. Locales y medios materiales. De 0 a 5 puntos. En este apartado se valora la existencia de locales y medios propios de la entidad para llevar a cabo el proyecto, de forma tal, que se otorga la mayor puntuación a aquellos proyectos que cuenten con



recursos y medios propios y puedan destinar la mayor parte de la ayuda a las actividades del proyecto.

a.5. Personal contratado y participación de voluntarios no destinatarios, en la ejecución de los proyectos: de 0 a 5 puntos. En este apartado se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que adscriban personal de la asociación con perfil profesional adecuado al objeto del proyecto. Asimismo, se valorará la adscripción de los voluntarios de la misma, detallando y justificando su participación en las actividades según sus competencias profesionales. En cualquier caso, el personal adscrito, tanto contratado como voluntario, lo será en número suficiente para garantizar la consecución del objeto del proyecto.

a.6. Descripción y detalle del coste del proyecto y su adecuación a las actividades planteadas: 0 a 5 puntos. En este apartado se valora la justificación de los costes del proyecto, su adecuación a la finalidad del mismo, incluyendo la cantidad solicitada, la aportación propia y la eventual financiación de terceros en el mismo.

b) Atendiendo a las características de la entidad: de 0 a 25 puntos.

— Pertenecer a la Red de Centros de Información Juvenil: 15 puntos.

— Pertenencia al Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid: 10 puntos. Ser miembro de pleno derecho, directamente o a través de otra entidad, con fecha anterior al plazo de presentación de solicitudes.

c) Atendiendo a los beneficiarios y/o participantes en la actividad: De 0 a 25 puntos.

c.1. Grado de repercusión de la actividad proyectada en relación con el número de destinatarios entre 14 y 30 años: 0 a 10 puntos. En este apartado se valora con mayor puntuación el mayor grado de repercusión y alcance del proyecto. Se entiende como destinatario aquel que ha participado en la acción. También se valora la paridad de género, y el mayor alcance territorial dentro de la Comunidad de Madrid.

c.2. Dirigidos a colectivos con especial vulnerabilidad social: de 0 a 10 puntos. En este apartado se valorará la participación en el proyecto de jóvenes que formen parte de colectivos vulnerables. Se consideran colectivos vulnerables a efectos de esta convocatoria entre otros, a los beneficiarios de la RMI, menores no acompañados, minorías étnicas, inmigrantes e hijos de inmigrantes, colectivo LGTBI, jóvenes con discapacidad y juventud rural. La puntuación vendrá determinada por la relación que guarde el colectivo vulnerable en cuestión con los objetivos del proyecto.

c.3. Área de influencia de proximidad: De 0 a 5 puntos: Sin perjuicio del alcance del proyecto señalado en el apartado primero, se valora el ámbito geográfico de proximidad en donde se realicen y/o impacten las actividades.

d) Atendiendo a la difusión de las acciones y de los resultados del proyecto: De 0 a 20 puntos.

d.1. Medios empleados para difundir las acciones (redes sociales, mail, prensa, etc...): de 0 a 10 puntos. En este apartado se valora con mayor puntuación aquellos proyectos que planteen una mayor difusión, detallando los medios a emplear (redes sociales



propias, de terceros, número de seguidores, suscriptores de newslwetter, plataformas de música en streaming, influencers, o cualquier otro medio de difusión adecuado al colectivo joven).

d.2. Creación y difusión de material (impresión en papel, digital, contenido gráfico adaptado a redes sociales, etc....) para la difusión de los resultados del proyecto: De 0 a 10 puntos. En este apartado se puntuará la creación de contenido tanto digital como en soporte físico, para la divulgación del proyecto y de sus resultados (edición digital, edición en papel, videos para redes sociales). Este material será entregado junto con la justificación de la subvención y podrá ser utilizado por la Comunidad de Madrid y por terceros indistintamente, haciendo referencia al proyecto y su carácter subvencionado.

4.- En aquellos supuestos en los que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la mayor puntuación parcial obtenida en los criterios de valoración en el orden en que aparecen recogidos en el punto 3.b: "Atendiendo a las características de la entidad". Si persistiera el empate se atenderá al criterio de valoración establecido en el apartado 3.a: "Atendiendo a la concreción, viabilidad y gestión técnica del proyecto).

Si pese a ello persistiera el empate, será determinante la fecha y hora de presentación de la solicitud, y en caso de mantenerse la igualdad entre dos o más solicitudes, la selección se hará por sorteo.

Octavo. Financiación, cuantía de las ayudas y límite de la financiación

El gasto que generan las ayudas, por un importe total de 100.000 euros, se financiará con cargo al subconcepto presupuestario 48099, del programa 232 A Juventud, de la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid, del año 2020.

La Comunidad de Madrid financiará, como máximo, 5.000 euros o el 80 % del coste total del proyecto. La entidad solicitante deberá aportar el resto, directamente o a través de financiación externa. La cuantía de la ayuda será la que figure en el proyecto de la solicitud, sin que en ningún caso pueda superar los límites señalados.

Si tras la ejecución del proyecto subvencionado, el coste total resultase inferior al inicialmente previsto, y como consecuencia de ello la subvención concedida excediese del porcentaje del coste total de proyecto que como máximo puede financiar la Comunidad de Madrid, la subvención deberá ser objeto de minoración, de modo que no se supere ese porcentaje máximo.

Noveno. Plazo, lugar y forma presentación solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Juventud.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válidos en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud, en el momento de su envío.

Los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabra la oposición cuando la aportación de los documentos se exigiere en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para ejercer este derecho el interesado deberá indicar el órgano y número de procedimiento ante el que se ha presentado dicha documentación.

4. Durante la tramitación del expediente, se podrán aportar documentos al mismo, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración electrónica de www.comunidad.madrid.

5.- Las notificaciones solo podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, por lo que las entidades solicitantes deben estar, necesariamente, dadas de alta en dicho Sistema

Décimo. Documentación a presentar.

1. Cada entidad podrá presentar una sola solicitud individual con un único proyecto.

2. La solicitud, ajustada al modelo adjunto como Anexo I a la presente convocatoria, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto para el cual se solicita la ayuda, con arreglo al artículo 6 de las bases reguladoras y que contendrá los méritos alegados que servirán como valoración según el artículo 21 de las citadas bases. La pertenencia a la Red de Centros de información juvenil será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de juventud.

b) Memoria general de la entidad, "conforme al modelo incluido en el Anexo III

c) Estatutos de la entidad o norma de creación y funcionamiento interno.

d) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en el de ámbito estatal.



- e) En su caso, certificado expedido por Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid de pertenencia de la entidad al mismo como miembro de pleno derecho.
- f) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, conforme al modelo incluido Anexo IV, de no tener deudas por reintegro de subvenciones, de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal.
- g) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante, según el modelo conforme al modelo incluido Anexo V, de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo objeto y finalidad.
- h) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable del representante legal de la entidad, según el modelo que se establezca en la convocatoria, de que el personal que realice tales actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.
- i) En caso de que la entidad cuente con voluntarios que participen en el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, se deberá presentar una declaración responsable del representante legal, conforme al modelo incluido en el Anexo VII, indicando que estos voluntarios no cuentan con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- j) Último recibo abonado del Impuesto sobre actividades económicas o, en su caso, documentación acreditativa de la exención de pago de dicho impuesto.
- k) Declaración responsable conforme al modelo incluido en el Anexo VIII, en la que conste el compromiso del solicitante de cofinanciar la inversión en la parte no cubierta por la ayuda, así como en su caso, las cuantías que se cofinancien como consecuencia de concurrencia de otras subvenciones con la misma finalidad. Este último extremo, si se produce con posterioridad a la presentación de la solicitud, se comunicará en el momento en que dicha ayuda sea concedida.

3. Solo en caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las administraciones Públicas, se deberá aportar, además, la siguiente documentación:

- a) Alta en el impuesto sobre actividades económicas.
- b) Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.



4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. No se tendrán en cuenta otros documentos que no sean los presentados dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las subsanaciones a las que puedan dar lugar.

Undécimo. Órgano Instructor y Comisión de Valoración.

1. Actuará como instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden la Dirección General competente en materia de juventud.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por la Comisión de Valoración, que emitirá un informe con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 21 de la Orden 1359/2020, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y discusión entre los jóvenes, así como en el artículo séptimo de la presente convocatoria.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la no concesión, indicando el motivo.

4. La Comisión de valoración es el órgano colegiado encargado de emitir el informe en el que se concreta el resultado de la valoración tras la aplicación de los criterios establecidos.

5. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

a) Presidente/a: Un Subdirector General adscrito a la Dirección General competente en materia de juventud o persona que le supla.

b) Vicepresidente/a: Un Técnico Superior o Técnico de Gestión adscritos a la Dirección General competente en materia de juventud o persona que le supla.

c) Vocales: Tres empleados públicos adscritos a la Dirección General competente en materia de juventud, actuando uno como Secretario.

6. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Para el estudio y valoración del expediente se podrá realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.



Duodécimo. Resolución.

1. El órgano competente para la dictar la orden de resolución de la convocatoria es el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud.
2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.
3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa y no se haya notificado en el plazo señalado en el apartado 2 de este artículo se entenderán desestimadas.
5. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo tercero. Pago y justificación de las actuaciones.

1. De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las subvenciones concedidas se abonarán como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en un pago único, sin exigencia de garantías. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
2. La justificación de la subvención concedida se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en el registro electrónico de la Consejería con competencia en materia de juventud, pudiendo abonarse gastos subvencionables dentro de este plazo máximo de justificación, que en todo caso deben haberse llevado a cabo antes de la finalización del proyecto.
3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto constará, como mínimo, de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de desarrollo del proyecto, según modelo facilitado debidamente firmado por el representante legal, con el siguiente contenido mínimo:



- Objetivos y resultados obtenidos. Actividades realizadas, indicando lugar y fecha, participantes (número y diferenciación por género), listado de ponentes y/o conferenciantes, y en lo posible de los participantes de las distintas actividades, y valoración
 - Fuentes de verificación: Difusión y selección, materiales divulgativos, y como se ha llevado a cabo. En el caso de que se lleve a cabo difusión en redes sociales será preciso certificado del medio indicando el alcance y coste.
 - Valoración final: Nivel de participación e implicación de los jóvenes participantes. Relación con otras entidades. Valoración global de la vida del proyecto y propuestas de mejora.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y del correspondiente justificante de pago.
- c) Los gastos de personal se acreditarán mediante gastos de personal con contrato laboral:
- Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1y TC2) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado, con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.
- d) El gasto de seguros se justificará con la aportación de la póliza suscrita por la entidad beneficiaria con la compañía de seguros y el recibo en el que conste debidamente identificada la prima satisfecha, así como su correspondiente justificante de pago.
- e) El resto de los gastos se justificarán con facturas que estén relacionadas con la finalidad subvencionada. Estas facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y deberán cumplir lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- f) En caso de que se imputen a la subvención gastos relacionados con voluntarios, se ha de aportar declaración responsable del representante legal de la entidad donde se identifique a las personas que han participado en el proyecto como voluntarias y las horas de trabajo dedicadas por cada uno de ellos al proyecto.
4. Todos los gastos deberán estar acompañados de justificante de pago, y tanto los justificantes de gastos como los de pagos, deberán reflejar en su parte superior derecha un número de orden, que deberá coincidir con el que se les haya asignado en la relación clasificada de gastos.
5. Respecto a la parte cofinanciada de los proyectos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad.



6. Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas y/o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar se realizará en escrito adjunto a los mismos debidamente firmada por el representante legal.

7. Si transcurrido el plazo de justificación previsto en el apartado primero, no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades procedentes.

Décimo cuarto. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil.
- b) Suscribir un seguro de accidentes. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción o de forma colectiva para el conjunto del proyecto. Asimismo, en caso de que en el desarrollo de la acción o acciones participen voluntarios, la entidad deberá contar con la oportuna póliza de seguros que dé cobertura a los mismos.
- c) Facilitar, en el formato que les sea requerido, cuantos datos les sean solicitados sobre el contenido y desarrollo del proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y coordinación del proyecto.
- e) Difundir el proyecto y en su caso el material y contenido a que haya dado lugar el mismo.
- f) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se realicen o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que éstos cuentan con la subvención de la Consejería competente en materia de juventud. Asimismo, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de esta Consejería. A estos efectos se utilizará el logo que sea facilitado por la Dirección General competente en materia de juventud.
- g) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.
- h) Declarar las ayudas que hayan solicitado y/u obtenido, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento posterior del procedimiento.



i) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

j) En caso de que en el proyecto participen menores, el beneficiario de la subvención no permitirá la realización de actividades por personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo apartar, asimismo, al personal que en el desarrollo de las actividades sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de dichos delitos.

Décimo quinto. Control, seguimiento e incumplimiento.

1. La Consejería competente en materia de juventud, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas, estando obligada la entidad beneficiaria a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones, dentro de los posibles incumplimientos de los beneficiarios de la subvención se distingue entre aquellos que darán lugar al reintegro total de las cantidades percibidas y los que supondrán un reintegro parcial:

a) Los incumplimientos darán lugar al reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:

- Cuando se incumplan de forma generalizada los compromisos o se incumplan o falseen datos que hayan sido tenidos en cuenta para puntuar los proyectos con arreglo a los criterios de valoración.

- Cuando no se suscriban los seguros obligatorios referidos en los puntos 2 a) y b) del apartado décimo cuarto.

- Cuando se incumpla de forma absoluta la obligación de dar publicidad a la financiación del proyecto de conformidad con el dispongo décimo cuarto apartado 2 f).

- Cuando se imposibilite llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control, de manera que no sea posible verificar el destino dado a los fondos percibidos, la



realización de la actividad subvencionada o el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigibles a los beneficiarios.

- No se justifique la subvención concedida.

b) Procederá el reintegro parcial:

- En los supuestos de falta de justificación parcial. La cantidad a reintegrar coincidirá con la cantidad no justificada debidamente.

5. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Décimo sexto. Recursos.

Contra la presente orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Juventud, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros se estime oportuno interponer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se opte por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Décimo séptimo. Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación y Juventud

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE
Fecha: 2020.09.02 12:14

Enrique Ossorio Crespo.



ANEXO I

Solicitud de subvención para la concesión de ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes para el año 2020.

1.- Datos del interesado:

NIF				Nombre de la entidad			
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta		Localidad				
Teléfono fijo				Móvil			Correo electrónico

2.- Datos del representante:

NIF/NIE			Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
Correo electrónico				Teléfono fijo				Teléfono móvil			

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Documentación a aportar:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Memoria del proyecto para el cual se solicita la ayuda, con arreglo al artículo 6 de las bases reguladoras, y que contendrá los méritos alegados que servirán como valoración según el artículo 21 de las citadas bases. (Anexo II).	☐
Memoria general de la entidad, ajustada al modelo que se establece en el Anexo III.	☐
Estatutos de la entidad o norma de creación y funcionamiento interno.	☐
Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en el de ámbito estatal.	☐
En su caso, certificado expedido por Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid de pertenencia de la entidad al mismo como miembro de pleno derecho.	☐
Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, de no tener deudas por reintegro de subvenciones, de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal. (Anexo IV).	☐
Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo objeto y finalidad. (Anexo V).	☐
En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable del representante legal de la entidad de que el personal que realice tales actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores. (Anexo VI).	☐
En caso de que la entidad cuente con voluntarios que participen en el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, se deberá presentar una declaración responsable del representante legal, indicando que estos voluntarios no cuentan con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. (Anexo VII).	☐

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Último recibo abonado del Impuesto sobre actividades económicas o, en su caso, documentación acreditativa de la exención de pago de dicho impuesto.	☐
Declaración responsable en la que conste el compromiso del solicitante de cofinanciar la inversión en la parte no cubierta por la ayuda, así como en su caso, las cuantías que se cofinancien como consecuencia de la concurrencia de otras subvenciones con la misma finalidad. Este último extremo, si se produce con posterioridad a la presentación de la solicitud, se comunicará en el momento en que dicha ayuda sea concedida. (Anexo VIII).	☐

5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal	☐
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social	☐
Alta en el impuesto sobre actividades económicas.	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

En a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultarse la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Juventud
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. D.G. JUVENTUD

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Tramitación y resolución de las convocatorias de ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras no solicite su supresión o ejerza su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros órganos de la Comunidad de Madrid. Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. Juzgados y Tribunales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos económicos: datos bancarios.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Aportados por los solicitantes.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos





**PROGRAMA O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN,
INCLUYENDO EL COSTE TOTAL DE SU DESARROLLO**

Denominación de la Entidad:

Coordinador del proyecto:

Teléfono: **Correo Electrónico:**

Denominación del proyecto:

Fecha inicio: **Fecha fin:**

Descripción del proyecto (máximo 6 líneas)

--

☐ Europa y organizaciones juveniles	☐ Desinformación y diálogo constructivo
☐ Aprendizaje y empleo de calidad	☐ Salud mental y bienestar
☐ Igualdad de todos los géneros	☐ Juventud rural
☐ Sociedades inclusivas	☐ Vida sostenible

a) **Justificación de la realidad que se pretende abordar con el proyecto** (la identificación es adecuada a las necesidades a abordar).

--

Impacto y coherencia:

Objetivos Generales:

--





Objetivos Operativos	Resultados previstos	Indicadores previstos	Fuentes de verificación

c) Planificación de actividades:

Descripción de la actividad	Lugar	Fecha realización y duración	Nº jóvenes

d) Viabilidad técnica y de gestión (recursos que va a destinar la entidad para llevar a cabo el proyecto y su adecuación a las actividades planteadas)

Locales y medios materiales:

Recursos humanos, personal contratado y voluntarios:

Otros recursos:

e) Beneficiarios y participantes (grado repercusión de la actividad proyectada en relación al número de destinatarios entre 14 y 30 años. Por franjas de edad, sexo, colectivos vulnerables. Criterios de selección).





f) **Área de influencia de proximidad:** (Pequeña descripción del ámbito geográfico: rural, urbano, tipo municipio, distrito, barrio).

g) **Tipo de medios previstos para la difusión de las acciones y sus resultados, así como la creación y difusión del material:**

h) **Sostenibilidad y replicabilidad futura:**

i) **Coste del proyecto:**

Concepto	Importe Solicitado a CM	Otra Financiación	Financiación propia	Coste Total
Total				

Descripción presupuestaria: (Adecuación del coste del proyecto a las actividades planificadas).





MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

1.- Datos de la entidad:

NIF: Nombre/Razón Social:

Siglas: Página web:

Fecha constitución: Fecha Inicio Actividad:

Fecha Aprobación Estatutos: Fecha última modificación, si la hubiera:

Régimen Jurídico *marque una opción*:

Asociación: Fundación: Colegio Profesional: Orden Religiosa: Otros.

Asociación Juvenil: Sección Juvenil:

Pertenencia a Red de Centros de Información Juvenil: si no

Pertenencia a Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid: si no

Nº de registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid

Nombre del registro en el que figura inscrita (Ministerios, CCAA, etc.).....Nº de registro correspondiente.

Domicilio social:

Municipio: Localidad: Distrito:

Barrio:

Código Postal: Tipo de vía: Dirección:

Teléfonos: correo electrónico:

Declaración de Utilidad Pública *marque opción*: si no

2.- Descripción de la entidad:

--

3.- Experiencia previa de la entidad en la gestión de proyectos similares:

--





Comunidad
de Madrid

Anexo IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE NO TENER DEUDAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D/D^a.....

representante legal de la entidad.....

DECLARO

Que la entidadsolicitante de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes para el año 2020, no tiene deudas por reintegro de subvenciones y no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal.

En Madrid, a.....de.....de

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982380958776566049870



Comunidad
de Madrid

Anexo V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOBRE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS

D/D^a.....
representante legal de la entidad.....

DECLARO

Que la entidadsolicitante de las
ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de
sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes para el año
2020, ha recibido o solicitado las siguientes ayudas o subvenciones con el
mismo objeto y finalidad:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

En Madrid, a.....de.....de

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982380958776566049870



Comunidad
de Madrid

Anexo VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOBRE LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR

D/D^a
representante legal de la entidad.....

DECLARO

Que la entidadsolicitante de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes para el año 2020, en el caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el personal que realice estas actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

En Madrid, a.....de.....de

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 098238095877656049870

Anexo VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOBRE ANTECEDENTES PENALES DE LOS VOLUNTARIOS

D/D^a.....
representante legal de la entidad.....

DECLARO

Que la entidadsolicitante de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes para el año 2020, en el caso de que la entidad cuente con voluntarios que participen en el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, declaro que estos voluntarios no cuentan con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

En Madrid, a.....de.....de

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982380958776566049870



Comunidad
de Madrid

Anexo VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

D/D^a.....
representante legal de la entidad.....

DECLARO

Que la entidad, solicitante de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes para el año 2020, se compromete a cofinanciar la inversión en la parte no cubierta por la ayuda, así como en su caso, las cuantías que se cofinancien como consecuencia de la concurrencia de otras subvenciones con la misma finalidad. Este último extremo, si se produce con posterioridad a la presentación de la solicitud, se comunicará en el momento en que dicha ayuda sea concedida.

En Madrid, a.....de.....de

(firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982380958776566049870